



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el año 2007, el Estado provincial adquirió, mediante expediente administrativo n° 14.608-G-06, una serie de vehículos Marca Fiat Ducato, los cuales fueron entregados a las distintas asociaciones de bomberos voluntarios que integran la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de Río Negro, para ser destinados a las actividades desplegadas en los distintos cuarteles de la provincia.

A continuación detallamos, vehículo, dominio y asociación a la que fue destinado cada uno de los mismos:

- a) Vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 071 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Colorado.
- b) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 117 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Allen.
- c) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 794 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Carlos de Bariloche.
- d) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 116 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Catriel.
- e) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 793 1 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cerro Campanario.
- f) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 077 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cervantes.
- g) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 079 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chichinales.
- h) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 341 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chimpay.
- i) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 798 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valle Medio.
- j) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 074 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cinco Saltos.
- k) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 797 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cipolletti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- l) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GOY 916 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi.
- ll) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 114 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón.
- m) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 796 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General FERNÁNDEZ ORO.
- n) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 342 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Conesa.
- o) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 808 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Enrique Godoy.
- p) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 078 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca.
- q) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 076 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Guardia Mitre.
- r) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 799 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Luis A. Huergo.
- s) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 080 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Jacobacci.
- t) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 807 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lamarque.
- u) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 343 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas.
- v) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 072 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luis Beltran.
- w) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 115 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mainque.
- x) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GOY 917 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Melipal.
- y) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 806 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ruca Cura.
- z) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 795 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- z1) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 805 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande;
- z2) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 340 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valcheta, y
- z3) vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 073 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina.

Los fondos que se utilizaron para la compra de dichos vehículos, fueron aportados en parte por el Tesoro provincial y el resto correspondía a sumas que la Provincia le adeudaba a la Federación correspondientes al artículo 12 de la ley K n° 48.

El Gobierno Provincial realizó la compra por Licitación Pública y los automotores fueron patentados a nombre del Poder Ejecutivo.

Cada Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la provincia, recibió un vehículo, para lo cual se realizaron las correspondientes actas de entrega, en la cuales se consignó que los automotores debían ser afectados a la actuación operativa de las distintas asociaciones.

Los vehículos entregados fueron adaptados como unidades de rescate o transporte de personal de acuerdo a las necesidades del caso.

En las actas de entrega, asimismo, se consignó expresamente que los vehículos entregados no podían ser enajenados bajo ningún concepto por el término de tres años contados desde la fecha de entrega, salvo expreso y fehaciente acuerdo entre el Poder Ejecutivo provincial y la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios.

Mediante los expedientes n° 081673-P-2017 y 081316-P-2017, ambos de la Secretaría General, se inició la tramitación de la donación de los vehículos en cuestión a las asociaciones de bomberos voluntarios. Estos expedientes fueron remitidos a la Legislatura mediante notas "SG-DP" n° 1028/2017 y "SG-DP" n° 1027/2017 y se encuentran actualmente sin un trámite asignado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Legislatura.

Por todo lo expuesto, y habiendo transcurrido casi trece años de intenso uso por parte de las Asociaciones de Bomberos, con el consiguiente deterioro que ello conlleva, deviene necesario proceder a la donación de los vehículos en cuestión, a los efectos que éstas puedan proceder



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

a la enajenación de los mismos en caso de que así lo requieran las necesidades operativas.

Entendemos por tanto que la presente iniciativa canaliza adecuadamente los reclamos sobre el tema, y vendría a complementar para este caso en particular, las disposiciones de la ley n° A 3682 que regula la donación de inmuebles y muebles registrables del dominio provincial.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo en beneficio de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios constituidas en nuestra provincia, de los automotores adquiridos mediante expediente administrativo n° 14.608-G-06 y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren en poder de dichas Asociaciones.

**Artículo 2°.- Cargo.** Los automotores objeto de la presente donación, tienen como destino y cargo de afectación, el uso de estos para las actividades de interés público previstas en los estatutos de las asociaciones beneficiarias, quedando estas expresamente autorizadas a proceder a la venta o permuta en caso que así lo requieran las necesidades operativas.

**Artículo 3°.- Autorización.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en un funcionario del área en la cual los automotores a donar se encuentren registrados patrimonialmente, la suscripción de toda la documentación pertinente para efectivizar la donación y la transferencia de titularidad de los automotores identificados en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°.- Impuestos y tasas provinciales.** La donación y posterior transferencia de dominio de los automotores objeto de la presente ley quedan exentas de toda liquidación y pago de tasas e impuestos provinciales.

**Artículo 5°.-** De forma.